.REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN: 110014003066-2020-00566-00 **EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

2 8 OCT. 2020

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **URIEL TOVAR MORA** contra **DIEGO DAVID SABOGAL CUELLAR**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. Por **\$8'000.000,oo M/cte.**, por concepto de capital de dos (2) letras de cambio que allegó como base del recaudo.
- 2. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1 de este auto, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **JOSE ALEJANDRO TAFUR SALCEDO,** para que actúe como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON

JUEZ (2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA

HORA 8 A.M.

de la fecha fue notificado el auto

anterior.

LUZ EREDIA TORKES MERCHAN Secretaria

ncrr